

Ente fiscalizado: Instituto de Vivienda del Estado
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFPO-15-PARFIP-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Instituto de Vivienda del Estado, mediante Decreto Legislativo número 96, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de mayo de 2004, desarrolla sus funciones en los términos que establece la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en donde se consigna a dicho ente como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. La última reforma de esta normativa fue publicada el 2 de octubre de 2018.

De acuerdo a lo establecido en la citada Ley, el Instituto de Vivienda del Estado contará con un Consejo de Administración, encargado de establecer las políticas, estrategias, directrices y acuerdos que rigen la actuación de dicho organismo, así como en adición a lo anterior, la organización y funciones de la entidad y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interno, publicado el 18 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	60,483,555	58,306,467	96.4%
Egresos	87,466,824	86,806,749	99.2%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 34,712,334	\$ 34,360,896	99.0
Recurso Propio	10,719,452	10,410,815	97.1
Obra Pública	42,035,038	42,035,038	100.0
Total	\$ 87,466,824	\$ 86,806,749	99.2

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. La institución estableció, actualizó y mantuvo en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) aplicable al Sector Público como el Modelo Estatal para el cumplimiento del objetivo del control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda).

Los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificaron y conservaron la evidencia documental y/o electrónica que acreditó la existencia y suficiencia de la implementación de los cinco componentes de Control Interno, sus 17 Principios y elementos de control interno, cuyos resultados se presentaron en el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional presentado el 26 de marzo de 2021.

Transferencia de Recursos

3. En la revisión de los registros contables del Instituto de Vivienda del Estado, se verificó que se recibieron recursos de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2020 por la cantidad de \$35,467,387, los cuales se registraron en cuatro cuentas bancarias y fueron utilizados para el pago de programas de dignificación de vivienda.

4. En la revisión de los registros contables del Instituto de Vivienda del Estado, se verificó que se recibieron y registraron recursos de la Secretaría de Finanzas en el ejercicio 2021 por la cantidad de \$1,640,275, los cuales se depositaron en una cuenta bancaria y fueron utilizados para el pago del programa "Mejoramiento de vivienda en el suministro de 455 estufas ecológicas".

5. El Instituto de Vivienda del Estado registró en su contabilidad del ejercicio 2020 recursos por la cantidad de \$6,338,905, que fueron depositados por la Secretaría de Finanzas en enero de 2021, por lo que no se cumplió con la normativa aplicable relativa a la determinación de los ingresos. Los recursos fueron depositados durante el ejercicio 2021 en tres cuentas bancarias específicas y fueron utilizados para el pago de los programas de mejoramiento y dignificación de la vivienda.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que el 30 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, aprobó a este Instituto, los importes señalados en el presente resultado. En este sentido, dicha Secretaría solicitó al INVIES, llevar a cabo el trámite para que estos recursos fueran transferidos al INVIES, por lo cual se expidieron los CFDI correspondientes a la Secretaría de Finanzas. Por lo anterior, el INVIES de conformidad con la Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, llevó a cabo el registro contable de dichos ingresos, bajo el momento contable Devengado, toda vez que existía jurídicamente el derecho de cobro de los mismos, aun cuando la Secretaría de Finanzas realizó la transferencia de dichos recursos hasta el mes de enero de 2021. Se anexa copia de los oficios de autorización DGPP-A0337/2020, DGPP-A0345/2020 Y DGPP-A0343/2020 expedidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, así como de los CFDI´s con folio 10398, 10402 y 10416 expedidos por este Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó las evidencias documentales relativas a los oficios de autorización DGPP-A0337/2020 del 30 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,337,347.84, DGPP-A0345/2020 del 30 de diciembre de 2020 por un importe de \$4,463,347.84 y DGPP-A0343/2020 del 30 de diciembre de 2020 por un importe de \$537,660, expedidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, por lo anterior, se desprende que el Instituto no realizó el registro contable en forma correcta de dichos ingresos. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que la normativa relativa a los momentos contables de los ingresos establece que su registro se debe efectuar al momento de la recaudación.

AEFPO-15-PARFIP-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Ingresos

6. Con la revisión efectuada de manera selectiva a los ingresos propios del Instituto de Vivienda del Estado, se analizó la cuenta denominada "Ingresos Propios" donde se registraron las operaciones por concepto de venta de terrenos, venta de lotes comerciales, venta de viviendas en Cd. Satélite en línea III, e ingresos por venta de bases de licitaciones, por un total de \$17,036,988; se consideró una muestra por la cantidad de \$14,859,900, de los cuales en un importe de \$731,653 se constató el registro oportuno de las operaciones tanto contable como presupuestalmente y el Instituto generó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

7. En la revisión de los ingresos propios del Instituto de Vivienda del Estado, se detectó que el Instituto no generó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en forma general por los recursos obtenidos de sus operaciones, por un monto de \$9,196,343.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde indican que el origen de los ingresos señalados en el presente resultado, corresponde a ingresos contemplados en diversos contratos celebrados entre este Instituto y la empresa responsable del proyecto. Por lo anterior la empresa no requirió a este Instituto los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sobre los pagos efectuados a este Instituto en el marco de los contratos mencionados. Se anexan dichos contratos en forma digital.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó los contratos celebrados entre el Instituto de Vivienda del Estado y la empresa responsable del proyecto, sin embargo, en los contratos mencionados no se especifica que la empresa no solicitará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes por los pagos realizados al Instituto. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que es una obligación del Instituto elaborar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) invariablemente de que sean solicitados por las personas físicas o morales de quien recibe los pagos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por la falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por conceptos de subsidios entregados por la empresa responsable del proyecto.

8. En la revisión de los ingresos propios del Instituto de Vivienda del Estado, se detectó que el Instituto no presentó evidencia de la documentación comprobatoria por un importe de \$4,847,904.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde indican que los ingresos señalados en el presente resultado, se derivan de diversos contratos celebrados entre este Instituto y la empresa responsable del proyecto. Se anexa CD que contiene en forma digital, relación de estos ingresos identificando contrato y concepto del ingreso, los contratos mencionados y correspondientes a cada ingreso, así como las pólizas de ingreso con la documentación que identifica cada ingreso.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó los contratos celebrados entre el Instituto de Vivienda del Estado y la empresa responsable del proyecto, sin embargo, en los contratos mencionados no se especifica que la empresa no solicitará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes por los pagos realizados al Instituto. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que es una obligación del Instituto elaborar los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) invariablemente de que sean solicitados por las personas físicas o morales de quien recibe los pagos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por la falta de documentación comprobatoria por la recepción de subsidios entregados por la empresa responsable del proyecto.

9. En la revisión de los ingresos propios del Instituto de Vivienda del Estado, se detectó el cobro por venta de bases de licitación a diversos proveedores por un monto total de \$84,000, sin que los conceptos se encuentren ubicados en las tarifas señaladas por la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que el cobro por la venta de bases de licitación se realizó con fundamento en el art. 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, realizando el registro de este ingreso en la subcuenta de "Ingresos Diversos". Si bien el concepto como tal no se estableció en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, este Instituto consideró que realizar el cobro era un menor perjuicio para el erario, que omitir el cobro que establece la citada Ley de Adquisiciones.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la argumentación de los cobros de las bases de licitación, donde indican que el concepto no se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos, y consideró que realizar el cobro era un menor perjuicio para el erario. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que el concepto de venta de bases de licitación no se considera en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, ni en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cobraron bases de licitación, sin que dicho concepto esté considerado en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, ni en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

10. Con el análisis de los registros contables correspondientes a los Ingresos propios generados durante el ejercicio 2020 y la aplicación de los mismos en las cuentas correspondientes del gasto, se detectó una diferencia por la cantidad de \$6,317,536, sobre la cual no se proporcionó evidencia de la documentación comprobatoria y su justificación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa carpeta y CD que contiene la documentación comprobatoria y su justificación del importe señalado en el presente resultado. Asimismo se hace la aclaración, de que esta diferencia no se aplicó al gasto como tal durante el ejercicio 2020, toda vez que se destinó a cubrir pasivos del ejercicio 2019 y reintegros a beneficiarios provenientes de la cuenta bancaria 00169910354 de Banorte, del Proyecto denominado Colonia 1° de Mayo.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se verificó la documentación comprobatoria que consiste en pólizas, facturas, depósitos por reintegro a beneficiarios, cheques, contratos y pago de pasivos del ejercicio 2019, con lo que se comprueba la aplicación del recurso, por lo que se determina solventado este resultado.

Servicios Personales

11. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Propios del Instituto de Vivienda del Estado se constataron los registros correspondientes a servicios personales que formaron parte de la muestra de auditoría por la cantidad de \$6,307,292, de los cuales se revisaron \$800,607 de honorarios por servicios personales independientes; \$4,820,839 de honorarios por servicios personales; y \$685,846 de compensaciones, de los cuales se verificó que las deducciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta se enteraron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se constató que el personal manifestado en las nóminas de asimilables y honorarios profesionales se encuentra incluido en la plantilla de trabajadores proporcionadas por el Instituto.

13. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí financiadas con recursos propios, se verificó que los pagos por honorarios asimilables y profesionales se realizaron de acuerdo con un tabulador, sin embargo, se detectaron pagos a trabajadores con un puesto señalado en la plantilla de personal que no está incluido en el tabulador proporcionado por el Instituto, por un monto de \$1,148,332.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde indican que de la revisión del presente resultado, se señala que en el caso de 5 de los trabajadores, existe una denominación diferente respecto del tabulador entregado a la ASE y la utilizada en el registro contable, ya que se usaron sinónimos y/o similares para la denominación del puesto. En 1 trabajador se cambió la denominación, en razón de que causó baja por renuncia y a la nueva contratación se le asignaron nuevas funciones. En 1 trabajador, fue una nueva contratación, en razón de necesidades del servicio. Se anexa relación y el Tabulador de sueldos que se proporcionó a la ASE, pero añadiendo el nombre del trabajador que corresponde a cada descripción de puesto. Cabe señalar que en los contratos celebrados con cada uno de las personas mencionadas, la denominación del puesto y el registro contable es la misma, así como que sus actividades corresponden a lo plasmado en dichos contratos, los cuales se anexan en forma digital.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se verificó que presentó los contratos celebrados entre la entidad fiscalizada y el personal, así como los tabuladores, con lo que se determinó que los trabajadores llevan a cabo las funciones para las cuales fueron contratados y no rebasan el monto establecido de los puestos con una denominación homóloga del tabulador, sin embargo, se observan deficiencias en la nomenclatura de los puestos señalada en los contratos, por lo que se determina no solventado el resultado en relación a la falta de diligencia en la formulación de dichos instrumentos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la generación de contratos de honorarios asimilables y profesionales, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

14. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, financiadas con recursos propios, se determinaron pagos que no correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por el Instituto, por un monto de \$578,584.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa una relación de 3 trabajadores que en el tabulador proporcionado a la ASE por un error de este Instituto, no se incluyó en el sueldo de los mismos el Impuesto al Valor Agregado, el cual debe incluirse por ser trabajadores contratados por el régimen de Honorarios Profesionales. Se anexa pólizas de pago del mes de diciembre de 2019, en las cuales se puede observar esta diferencia, así como las respectivas pólizas del mes de enero de 2020, a fin de identificar que se mantienen las mismas percepciones. Respecto de un trabajador, la denominación del puesto de auxiliar contable, el sueldo percibido por el mismo, es menor al asignado a dicho puesto.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó las evidencias documentales respecto a las erogaciones realizadas al personal contratado por honorarios profesionales de acuerdo al tabulador, por lo que se determinó la solventación el presente resultado.

15. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se determinaron pagos por honorarios asimilables y profesionales que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador proporcionado por el Instituto, por un monto de \$349,859.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que del análisis de las diferencias determinadas por la ASE, se anexa en forma digital, el informe que rinde el Director de la Unidad Administrativa sobre la situación de las percepciones de los trabajadores mencionados en el presente resultado.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó oficios números INVIES/DE/05A/2020 del 2 de marzo de 2020, INVIES/DE/07B/2020 del 30 de junio de 2020, INVIES/DE/07C/2020 del 30 de junio de 2020, INVIES/DG/01A/2020 del 3 de enero de 2020, INVIES/DG/02A/2020 del 30 de enero de 2020, INVIES/DG/07D/2020 del 30 de junio de 2020, INVIES/UA/137/2020 del 18 de agosto de 2021, expedidos por la Dirección General en el cual se autoriza un incremento en las percepciones al personal contratado por honorarios asimilables y profesionales en virtud del incremento de actividades de las funciones realizadas. Por lo tanto, se solventa el presente resultado.

16. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, financiadas con recursos propios, se realizaron pagos por compensaciones que no se localizaron en el tabulador proporcionado por el Instituto, además, no se presentó la autorización para dicho pago por parte del Consejo de Administración del propio Instituto, por un monto de \$685,845.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa el oficio número INVIES/DG/307/2021 dirigido a la Auditora Superior del Estado, firmado por la Titular del INVIES, en el cual presenta el Acuerdo por el que se determina el Otorgamiento de Compensación al Personal de Confianza que labora al servicio del Instituto de la Vivienda del estado firmado el 2 de enero de 2020. En dicho Acuerdo manifiesta que el salario percibido por el personal de confianza que labora al servicio del Instituto de Vivienda es inferior con relación al personal que labora para la administración estatal centralizada, es decir, los jefes de departamento del sector central reciben \$34,769.84 más percepciones extraordinarias, monto mayor al percibido por el personal de confianza del Organismo, y que dichas compensaciones se emiten con la finalidad de no vulnerar los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos de confianza y el grado de responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Cabe señalar que en el artículo 18 de la Ley de Fomento a la Vivienda de Estado de San Luis Potosí, no se le confiere expresamente al Consejo de Administración del Instituto la facultad de autorizar el otorgamiento de dichas compensaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma impresa oficio INVIES/DG/307/2021 del 19 de agosto de 2021 y una vez determinado que las compensaciones otorgadas fueron autorizadas por la Titular del ente ejecutor del gasto, además de que no rebasaron en su conjunto el salario de su jefe inmediato superior y fueron cubiertas con recursos propios, por lo tanto se determina la solventación del resultado.

17. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se constató que no se realizaron pagos por salarios y honorarios asimilables con posterioridad a las bajas proporcionadas por el Instituto.

18. Se constató la presencia física en su lugar de trabajo de los trabajadores a los que se les hicieron pagos de nómina, honorarios asimilables y profesionales, con recursos propios del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

19. En la revisión de los recursos propios del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se detectó el pago del finiquito con la póliza número C01168 del 30 de junio de 2020, donde se determinaron diferencias en el cálculo del mismo por un monto de \$39,143.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa el oficio número INVIES/DG/309/2021 dirigido a la Auditora Superior del Estado, firmado por la Titular del INVIES, en el cual manifiesta lo atinente al presente resultado, donde manifiestan que el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad no es total, sino que derivó de la conciliación de las partes a efectos de evitar posibles sanciones en perjuicio de Instituto de Vivienda, de manera que el pago de dicha cantidad representó una medida de carácter conciliatorio que evitó la presentación de una demanda en contra del Instituto y una lesión patrimonial.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma impresa del oficio número INVIES/DG/309/2021 del 19 de agosto de 2021 donde manifiestan que el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad no es total, sino que derivó de la conciliación de las partes a efectos de evitar posibles sanciones en perjuicio del Instituto de Vivienda, de manera que el pago de dicha cantidad representó una medida de carácter conciliatorio que evitó la presentación de una demanda en contra del Instituto y una lesión patrimonial. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

20. El Instituto de Vivienda del Estado no reportó en su Cuenta Pública anual las contrataciones por honorarios que realizaron durante el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que al respecto del presente resultado, se manifiesta que este Instituto, al ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, no presenta Cuenta Pública anual, por lo que de manera central, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es quien integra dicha Cuenta, requiriendo para tal efecto al INVIES los Estados Financieros.

Una vez analizada la información que el ente presenta a la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Instituto no integró la relación de las contrataciones por honorarios que realizó durante el ejercicio fiscal 2020. Por lo que se determina trasladar este resultado al rubro de "Cumplimiento de la Normativa" contemplado en este informe.

Materiales y Suministros

21. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$1,141,583, se realizaron registros correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, de los cuales se analizaron \$1,070,313, con lo que se determinó que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad. Entre las

erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales, útiles y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, productos químicos básicos, material eléctrico y electrónico y artículos de ferretería.

22. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Instituto de Vivienda del Estado por concepto de compra de materiales e insumos con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

23. De los 4 (cuatro) proveedores a los que ésta Auditoría Superior solicitó documentación mediante correo postal certificado, 2 (dos) no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa copia simple de acuse sellado por la Auditoría Superior del Estado, con fecha 10 y 13 de agosto respectivamente, de los proveedores, en los cuales dan respuesta de la información solicitada por la ASE.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado se verificó que el Instituto se dio a la tarea de avisar a los proveedores para que atendieran la solicitud que les hizo llegar la Auditoría Superior del Estado como ente fiscalizador, obteniendo respuesta satisfactoria de los proveedores compulsados. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

24. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que las adquisiciones del capítulo de "Materiales y Suministros", financiadas con recursos propios, se llevaron a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa en virtud de que los importes no superaron los montos establecidos por la normatividad para considerar otro tipo de modalidad, asimismo se proporcionó evidencia documental de la recepción de los artículos adquiridos.

Servicios generales

25. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$3,068,816, se realizaron registros correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales", que se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, de los cuales se analizaron \$2,831,449, con lo que se determinó que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente energía eléctrica, telefonía tradicional, arrendamiento de edificios, arrendamiento de maquinaria, servicios legales, servicios de diseño, servicios de vigilancia, comisiones por ventas de casas, conservación y mantenimiento de inmuebles, reparación equipo de cómputo, reparación de equipo de transporte, servicios de limpieza, entre otros, además presentaron la validación de los comprobantes fiscales.

26. Con el análisis efectuado a la cuenta de "Retenciones y Contribuciones por Pagar" correspondientes al ejercicio 2020, por concepto del pago del servicio de arrendamiento del Instituto de Vivienda del Estado, se pudo constatar que la entidad cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, anexando la documentación comprobatoria y justificativa.

27. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Instituto de Vivienda del Estado por concepto de Servicios Generales con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que 3 (tres) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

28. De los 4 (cuatro) proveedores a los que ésta Auditoría Superior solicitó documentación mediante correo postal certificado, 1 (uno) no dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se contactó el proveedor, quien manifestó que ya había dado respuesta a la ASE, sin embargo ante múltiples peticiones de que proporcionara copia del acuse, no atendió esta petición.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado se verificó que el Instituto se dio a la tarea de avisar al proveedor para que atendieran la solicitud que les hizo llegar la Auditoría Superior del Estado como ente fiscalizador, obteniendo respuesta satisfactoria del proveedor. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

29. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la mayoría de las adquisiciones del capítulo de Servicios Generales financiados con recursos propios, se llevaron a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa, en virtud de que los importes no superaron los montos establecidos por la normatividad para considerar otro tipo de modalidad.

30. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que realizó la contratación del "Servicio para la elaboración de inventario forestal de las especies ubicadas en la macro-manzana 6 del desarrollo habitacional Ciudad Satélite, en la Delegación de Villa de Pozos, perteneciente al municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí" por un monto de \$155,810, financiados con recursos propios, el cual por la naturaleza y monto del mismo se adjudicó bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, asimismo se presentó evidencia de la entrega del servicio contratado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

31. De las adquisiciones realizadas con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría por un monto de \$41,008, se comprobó que cuentan con la documentación comprobatoria, el registro contable y presupuestal, asimismo se constató su registro en el inventario, existencia física y cuentan con su respectivo resguardo.

Proyectos de inversión

32. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la aplicación de los recursos propios que integran la muestra de auditoría por un importe de \$160,753, se realizaron registros correspondientes al capítulo 6000 "Proyectos de Inversión", que se destinaron a la instalación de una torre de red híbrida de la macro-manzana 7 del desarrollo habitacional de Ciudad Satélite, los cuales se analizaron en su totalidad, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad. Se presentó la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

33. El Instituto de Vivienda del Estado aplicó los recursos que la Secretaría de Finanzas le transfirió del Capítulo 6000 en los programas de dignificación de vivienda a los que se encontraban destinados y que corresponden a recursos de financiamiento estatal.

Programa o acción	Importe
DV185 Programa DV2020 Suministro de 185 paquetes de materiales	1,333,086
D460 Programa DV20 Suministro de 460 paquetes de cemento primera etapa	1,340,311
2060 Programa DV20 Suministro de 2060 toneladas de cemento segunda etapa	5,981,820
440V Programa DV20/440 Paquetes de block, concreto y armex	1,608,452
D334 Programa DV20 / 334 Paquetes de cemento para varios municipios	2,925,132
D510 Programa DV20 Suministro de 510 paquetes de material armex y block	3,677,256
D800 Programa DV20 Suministro de 800 paquetes de cemento	2,318,727
2407 Programa DV20 Suministro de 2407 paquetes de cemento	6,465,141
2230 Programa DV20 Suministro de 2230 toneladas de cemento	3,621,029
CS1E Programa DV20 Suministro de 340 calentadores solares primera etapa	1,296,874
CS3E Programa DV20 Suministro de 340 calentadores solares tercera etapa	1,297,276
CS4E Programa DV20 Suministro de 620 calentadores solares cuarta etapa	2,417,436
306C Programa DV20 Suministro de 306 toneladas de cemento / complemento de 2407	428,392
Total	34,710,932

34. El Instituto de Vivienda del Estado aperturó 4 cuentas bancarias para la aplicación de los recursos que la Secretaría de Finanzas le transfirió del Capítulo 6000 en los programas de dignificación de vivienda a los que se encontraban destinados, sin embargo, no se presentó evidencia de la devolución de los recursos a la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio de los montos no se encontraban vinculados a un compromiso de pago o que correspondieron a economías una vez concluido el programa, el monto total corresponde a \$604,941.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa relación de reintegros a la Secretaría de Finanzas con fecha 22 de abril de 2021, que contempla reintegros de los programas mencionados por un importe de \$77,484.31. Así como reintegros a dicha Secretaría con fecha 21 de agosto del presente año por un importe de \$44,157.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado mediante el oficio número INVIES/DG/140/2021 dirigido al Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, consistente en documentación digital, se comprobó que la devolución realizada el 22 de abril de 2021 únicamente \$73,922 corresponden a los programas de la muestra de auditoría y \$2,224 respecto al reintegro del 21 de agosto por \$44,157; adicionalmente el Instituto presentó comprobación por \$503,539 del Programa de dignificación de vivienda (suministro 2407 paquetes de cemento), por tanto se justificó un total de \$579,686, lo que genera un saldo pendiente de reintegrar por \$25,255.

Clave	Nombre del Programa	Monto Observado	Comprobación	Devolución	Diferencia
DV18	Programa de dignificación de vivienda, suministro de 185 paquetes de material primer etapa	1,241		1,241	0
D460	Programa de dignificación de vivienda, suministro de 460 paquetes de cemento primer etapa	3,376		3,376	0
2230	Programa de dignificación de vivienda, suministro de 2,060 paquetes de cemento segunda etapa	32,314		32,314	0
2060	Programa de dignificación de vivienda 2020. Suministro de 440 paquetes de block de concreto y armex	677		677	0
440V					
D334	Programa mejoramiento de la vivienda	18,018		1,220	16,798
D510					
D800	Programa de dignificación de vivienda, suministro				
2407	2407 paquetes de cemento	505,199	503,539	1,614	45
306C	Programa de dignificación de vivienda, suministro de 340 calentadores solares primer etapa	17,465		17,465	0
CS1E	Programa de dignificación de vivienda, suministro de 340 calentadores solares tercer etapa	17,000		17,000	0
CS3E	Programa de dignificación de vivienda, suministros de 620 calentadores solares cuarta etapa	9,651		1,239	8,412
Total		604,941	503,539	76,146	25,255

AEFPO-15-PARFIP-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,255 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales de la Secretaría de Finanzas, por la falta de devolución de recursos no sujetos a un compromiso de pago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

35. Para la revisión de la aplicación de los recursos que se destinaron a los programas de mejoramiento y dignificación de la vivienda, que se llevaron a cabo en el Instituto de Vivienda del Estado, se solicitó el instrumento o lineamientos considerados para efecto de establecer que los beneficios de los Programas se otorgan a la población en general o a un sector de la misma que cumpla con ciertas características para ser sujeto a los apoyos, en este sentido el Instituto no presentó evidencia de las Reglas de Operación de los Programas de Mejoramiento y Dignificación de la Vivienda o el documento donde se especifiquen las condiciones que deben cumplir los ciudadanos que pueden ser beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que adjuntan al presente copia certificada del Acuerdo Colaboración para la aplicación del Programa de "Dignificación de Vivienda", suscrito entre este Instituto y la Subsecretaría de Gobernación del Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado se verificó que presentaron un acuerdo de colaboración entre el Instituto de Vivienda del Estado y la Secretaría General de Gobierno del Estado para la aplicación del Programa "Dignificación de Vivienda". Sin embargo, no presentan evidencia de los mecanismos de distribución, operación y administración, que el Instituto implementó para efectos de establecer que los beneficios de los programas sean otorgados con acceso equitativo a todos los grupos sociales y con perspectiva de género. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, no se solventa el presente resultado en virtud de que no presentaron evidencia de los mecanismos de distribución, operación y administración de los Programas de Mejoramiento y Dignificación de la Vivienda, para efectos de establecer que los beneficios de los programas sean otorgados con acceso equitativo a todos los grupos sociales y con perspectiva de género.

AEFPO-15-PARFIP-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de la emisión de Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas de Mejoramiento y Dignificación de la Vivienda donde se especifiquen las condiciones que deben cumplir los ciudadanos que pueden ser beneficiarios de dichos Programas.

36. Para la revisión de la aplicación de los recursos que se destinaron a los programas de mejoramiento y dignificación de la vivienda, que se llevaron a cabo en el Instituto de Vivienda del Estado, se revisó la integración de expedientes de beneficiarios en los que se incluye la credencial para votar con fotografía y los documentos que avalan la entrega de los apoyos, además se comprobó que los beneficiarios no se encuentran duplicados en los distintos padrones de los programas.

37. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 8 (ocho) proveedores del Instituto de Vivienda del Estado por concepto de Proyectos de Inversión con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 7 (siete) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

38. De los 8 (ocho) proveedores a los que ésta Auditoría Superior solicitó documentación mediante correo postal certificado, 1 (uno) no dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se contactó el proveedor, quien manifestó que ya había dado respuesta a la ASE, sin embargo ante múltiples peticiones de que proporcionara copia del acuse, no atendió esta petición.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, se verificó que el Instituto se dio a la tarea de avisar a los proveedores para que atendieran la solicitud que les hizo llegar la Auditoría Superior del Estado como ente fiscalizador, obteniendo respuesta satisfactoria de los proveedores compulsados. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

39. En la revisión de las adquisiciones que se llevaron a cabo en el Instituto de Vivienda del Estado, de los "Proyectos de Inversión" financiados con recursos estatales, se comprobó que el Instituto instrumentó de forma adecuada la modalidad que le correspondió a cada programa de acuerdo con los montos aprobados.

40. En la revisión de los procedimientos de adquisición de los "Proyectos de Inversión" que se llevaron a cabo con recursos estatales en el Instituto de Vivienda del Estado, se detectó la falta de los comprobantes del pago de las fianzas por parte de algunos de los contratistas, así como la falta de las fianzas de anticipo y cumplimiento de los Adendums de los contratos de la muestra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que sobre el presente resultado, se estableció que en el marco del Programa de Dignificación de Vivienda, existía una mayor demanda de bienes objeto de los contratos INVIES/AD/IRE/03/2020, INVIES/AD/LPE/05/2020, INVIES/AD/LPE/08/2020 e INVIES/AD/LPE/10/2020, y al haber economías en los recursos asignados para los mismos, este Instituto determinó llevar a cabo adendums a dichos contratos. En este sentido y con el fin de mantener las mejores condiciones en cuanto a precio para este Instituto, se decidió dar por extendidas las fianzas de cumplimiento ya otorgadas en los contratos originales y dar su cancelación hasta el cumplimiento de la entrega del 100% de los contratos originales y sus adendums. Respecto de los comprobantes de pago de las fianzas señalados, se adjuntan los mismos en forma digital.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó las evidencias documentales relativas a los pagos de las fianzas y adendums de los contratos de la muestra seleccionada. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se solventa el presente resultado.

41. En la revisión de los procedimientos de adquisición de los "Proyectos de Inversión" que se llevaron a cabo con recursos estatales en el Instituto de Vivienda del Estado, se detectó que en los procedimientos de adquisición con números de contrato INVIES/AD/LPE/05/2020 y INVIES/AD/LPE/07/2020 no se dio cumplimiento al plazo de 10 días naturales para la presentación de propuestas dentro del procedimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que de la revisión del expediente de los procedimientos de adquisición señalados en este Resultado, se observa que se cumplió con el plazo de 10 días naturales para la presentación de propuestas a partir de la publicación de la convocatoria dentro del procedimiento. Se anexa en forma digital, oficios CGE-

DT/DGLIP-DJCP-17/2020 y CGE-DT/DGLIP-DJCP-078/2020 de la Contraloría General del Estado, que contienen la No Objeción para llevar a cabo los procedimientos de licitación, calendarios de eventos de los mismos y la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Como se podrá observar se da cumplimiento al art. 24 de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se verificó que presentó las evidencias documentales relativas a los procedimientos de adquisición con números de contrato INVIES/AD/LPE/05/2020 y INVIES/AD/LPE/07/2020, así como los oficios CGE-DT/DGLIP-DJCP-17/2020 y CGE-DT/DGLIP-DJCP-078/2020 de la Contraloría General del Estado que contienen la no objeción para llevar a cabo los procedimientos de licitación, calendarios de eventos de los mismos y la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en donde se verifica que se dio cumplimiento a los plazos de 10 días naturales para la presentación de propuestas. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

Obra pública

Se revisaron obras ejecutadas con recurso federal correspondiente al ejercicio 2018 de la Comisión Nacional de Vivienda, que incluyeron aportación estatal del INVIES, aportación municipal y de beneficiarios, asimismo, se ejecutó obra con recursos propios, correspondientes al ejercicio 2019 y 2020.

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

Número de contrato	Nombre de la obra	Tipo de recurso	Importe contratado
2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A	Construcción de 38 viviendas ubicadas en las calles Privada 20 de noviembre, calle de La Paz y Av. Panalillo, de la macro-manzana 7, Ciudad Satélite, S.L.P.	Federal	8,028,416
2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B	Obras complementarias ubicadas en las calles Privada 20 de noviembre, calle de La Paz y Av. Panalillo, de la macro-manzana 7, Ciudad Satélite, S.L.P.	Federal	4,549,575
2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A	Construcción de 38 viviendas ubicadas en las calles Barrio de Tlaxcala, Av. Panalillo y Privada 16 de septiembre de la macro-manzana 7, Ciudad Satélite, S.L.P.	Federal	7,940,826
2019-GESLP-INVIES-IRN-04	Construcción de 6 unidades básicas de vivienda en el municipio de Rayón, S.L.P.	Federal	1,253,470
2019-GESLP-INVIES-IRN-05	Construcción de 6 unidades básicas de vivienda en el municipio de Cd. Fernández, S.L.P.	Federal	1,241,433
2019-GESLP-INVIES-LPN-03	Construcción de 22 unidades básicas de vivienda en el municipio de Charcas, S.L.P.	Federal	4,550,202
2018-GESLP-INVIES-IRN-03	Construcción de 15 unidades básicas de vivienda en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.	Federal	2,699,500
2019-GESLP-INVIES-LPE-22	Extensión de línea de media tensión aérea 3F-4H-AAC, Cal. 397.5 desde S.E. de CFE hasta la macro-manzana 6, Ciudad Satélite, S.L.P.	Estatal	7,660,301
2020-GESLP-INVIES-IRE-23	Construcción de 25 acciones de vivienda en su modalidad de ampliación de vivienda, en el municipio de Zaragoza, S.L.P.	Estatal	1,664,361
2019-GESLP-INVIES-IRE-44	Construcción de 41 cuartos dormitorio, ubicados en los municipios de Ébano, San Antonio, Tanlajás, Cd. Valles y Tamazunchale	Estatal	2,446,954
Total			42,035,038

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que las 7 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B y 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, listado de insumos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 43 la documentación consistente en listados de insumos de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B y 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B y 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, se presentaron listados de insumos, los cuales se analizaron y corresponden a las obras mencionadas; por lo que se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras. Por lo tanto, se solventa la observación.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada, en las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, no se justifica el por qué las adjudicaron existiendo propuestas más convenientes económicamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 50 la documentación consistente en el resultado de evaluación de las propuestas y copia de acta de fallo de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, se presentó el resultado de evaluación de las propuestas por el método binario (análisis cualitativo y cuantitativo) y copia de acta de fallo, en los cuales se menciona porque desecharon las demás propuestas concursantes, se revisó y se justifica la adjudicación de la propuesta ganadora, por lo que acredita la selección de las propuestas más convenientes para el Ente. Por lo tanto, se solventa la observación.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 51 documento aclaratorio manifestando al texto los artículos 36 y 74 Bis de LOPSRM Federal y 37 del Reglamento de LOPSRM Federal, para las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, presentó documento aclaratorio manifestando al texto los artículos 36 y 74 Bis de LOPSRM Federal y 37 del Reglamento de LOPSRM Federal, se revisaron los artículos y se determina que no son pruebas suficientes para desahogar la observación ya que no presentan el Registro Único de Contratistas.

Análítica del proceso de adjudicación en obras por invitación restringida y licitaciones públicas	
Número de contrato	Se presenta Registro Único de Contratistas
2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A	No cumple
2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B	No cumple
2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A	No cumple
2019-GESLP-INVIES-IRN-04	No cumple
2019-GESLP-INVIES-IRN-05	No cumple
2019-GESLP-INVIES-LPN-03	No cumple
2018-GESLP-INVIES-IRN-03	No cumple

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 56 la documentación consistente en Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIÉS-IRE-44, presentó el Registro Estatal Único de Contratistas, encontrándose vigente a la fecha de contrato. Por lo tanto, se solventa la observación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presenta contrato de obra.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras el contrato está debidamente formalizado y contienen como mínimo lo aplicable por la Ley.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras el contrato está debidamente formalizado y contienen como mínimo lo aplicable por la Ley.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el convenio correspondiente.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cuenta con fianza de anticipo.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, Estatal y Municipal 2018 y 2019, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIÉS-IRN-04, 2019-GESLP-INVIÉS-IRN-05, 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIÉS-IRN-03, se cuenta con acta de entrega, fianza de vicios ocultos y finiquito, pero se considera improcedente, debido a que existen conceptos pagados no ejecutados.

En las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIÉS-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIÉS-IRN-04 y 2019-GESLP-INVIÉS-IRN-05, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, debido a que existen conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, presentó para el resultado número 65 reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde se solicita visita de campo a las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, resultado de lo verificado físicamente los días 30 y 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre, las obras se encuentran terminadas y operando, coincidiendo los volúmenes estimados con los ejecutados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra, por lo que se consideran válidos el acta de entrega, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Con respecto a las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, resultado de lo verificado físicamente los días 31 de agosto y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, coincidiendo los volúmenes estimados con los ejecutados, por lo que se considera válida el acta de extinción de derechos. Por lo tanto, se solventa la observación.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03, 2018-GESLP-INVIES-IRN-03 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, presentó para el resultado número 66 reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo a las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03, 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03, 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, resultado de lo verificado físicamente los días 30 y 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre, las obras se encuentran terminadas y operando, coincidiendo los volúmenes estimados con los ejecutados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra. Por lo tanto, se solventa la observación.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 67 documentación consistente en acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, presentó el acta de extinción de derechos, las cuales se revisaron, correspondiendo a las obras mencionadas. Por lo tanto, se solventa la observación.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 68 no presenta documentación relativa a la observación de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que para la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no se presenta el acta de entrega.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó el acta de entrega.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, presentó para el resultado número 69 documentación consistente en reporte fotográfico y oficio número

INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo a las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, resultado de lo verificado físicamente los días 30 de agosto y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas, coincidiendo los volúmenes estimados con los ejecutados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra. Por lo tanto, se solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 70 no presenta documentación relativa a la observación de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que para la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no presenta el finiquito.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó el finiquito.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 71 no presenta documentación relativa a la observación de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que para la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no presenta el acta de extinción de derechos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó el acta de extinción de derechos.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cuenta con fianza de anticipo.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras cuentan con fianza de cumplimiento.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 74 no presenta documentación relativa a la observación de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que para la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, no presenta la fianza de vicios ocultos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó la fianza de vicios ocultos.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, cuenta con acta de entrega, finiquito, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes, debido a que existen conceptos pagados no ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número

75 documentación consistente en reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo a las obras con número de contrato GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, resultado de lo verificado físicamente el día 30 de agosto, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando, coincidiendo los volúmenes estimados con los ejecutados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra, por lo que se consideran válidos el acta de entrega, finiquito, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos. Por lo tanto, se solventa la observación.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que 7 obras cuentan con generadores de obra.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con reporte fotográfico.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presentan pruebas de laboratorio.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presentan las notas de bitácora.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con generadores de obra.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las notas de bitácora.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con los planos definitivos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, no cuentan con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 87 documentación consistente en planos definitivos de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, se presentaron planos definitivos, los cuales corresponden a las obras y se encuentran debidamente firmados. Por lo tanto, se solventa la observación.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 90 documentación consistente en planos definitivos de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, se presentaron planos definitivos, los cuales corresponden a las obras y se encuentran debidamente firmados. Por lo tanto, se solventa la observación.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-

B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$873,746.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 91 documentación consistente en reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, resultado de lo verificado físicamente los días 30 y 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, en las cuales se mostraron la totalidad de los conceptos ejecutados, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra. Por lo tanto, se solventa la observación.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$755,599.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 92 documentación consistente en reporte fotográfico, manifiesto de los derechohabientes donde reciben el equipamiento y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-A, 2019-GESLP-INVIES-LPN-02-B, 2019-GESLP-INVIES-LPN-01-A, 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-IRN-05, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, resultado de lo verificado físicamente los días 30 y 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, en las cuales se mostraron la totalidad de los conceptos ejecutados, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra, por lo que no proceden las penas convencionales. Por lo tanto, se solventa la observación.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recurso Federal, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$582,663.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 93 documentación consistente en copia de acta circunstanciada de la reducción de metas, convenio, auxiliares y estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-IRN-04, 2019-GESLP-INVIES-LPN-03 y 2018-GESLP-INVIES-IRN-03.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-IRN-04 y 2019-GESLP-INVIES-LPN-03, presentó acta circunstanciada de la reducción de metas, convenio, auxiliares y estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas a cuenta bancaria de finanzas del Estado, los cuales se revisaron, encontrando que los movimientos y montos reintegrados corresponden al faltante de documentación comprobatoria, por lo que se desahoga la observación.

Con respecto a la obra con número de contrato 2018-GESLP-INVIES-IRN-03, presentó acta circunstanciada de la reducción de metas, convenio modificatorio, auxiliares y estado de cuenta bancario de Instituto de Vivienda del Estado, con lo que se determinó que no se presenta documento de la reasignación de recursos o el reintegro del importe disponible a la Tesorería de la Federación.

AEFPO-15-PARFIP-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$359,933 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación comprobatoria correspondiente o el destino de la economía; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$5,909,572.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 94 documentación consistente en reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, resultado de lo verificado físicamente los días 30 de agosto y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, en las cuales se mostraron la totalidad de los conceptos ejecutados, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra. Por lo tanto, se solventa la observación.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$912,225.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/312/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, presentó para el resultado número 95 documentación consistente en reporte fotográfico y oficio número INVIES/DG/310/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, donde solicita visita de campo de las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que las obras con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 y 2019-GESLP-INVIES-IRE-44, resultado de lo verificado físicamente los días 30 de agosto y 3 de septiembre, se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, en las cuales se mostraron la totalidad de los conceptos ejecutados, mismos que no fueron señalados en la inspección inicial, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados, por lo que no proceden las penas convencionales. Por lo tanto, se solventa la observación.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$21,028.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 96, presentó documento que manifiesta al texto "obra en proceso de entrega-recepción pendiente por parte de la Comisión Federal de Electricidad" referente a la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, presentó documento que manifiesta al texto "obra en proceso de entrega-recepción pendiente por parte de la Comisión Federal de Electricidad"; y es una obra que financieramente no está concluida, por lo que no aporta pruebas suficientes al desahogo de la observación.

AEFPO-15-PARFIP-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,028 (Veintiún mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por no presentar la documentación comprobatoria correspondiente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$9,012.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, para el resultado número 97, presentó documento que manifiesta "obra en proceso de entrega-recepción pendiente por parte de la Comisión Federal de Electricidad" de la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22.

Con la revisión de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que en la obra con número de contrato 2019-GESLP-INVIES-LPE-22, presentó documento que manifiesta "obra en proceso de entrega-recepción pendiente por parte de la Comisión Federal de Electricidad"; y es una obra que financieramente no está concluida, por lo que no aporta pruebas suficientes al desahogo de la observación.

AEFPO-15-PARFIP-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,012 (Nueve mil doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por no amortizar el anticipo correspondiente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Estatales y Municipales 2019 y 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: 2020-GESLP-INVIES-IRE-23 no se presenta el expediente técnico - unitario de la obra, por lo que se observa el monto reportado en el POA, dando un monto total por la cantidad de \$1,664,361.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto de Vivienda del Estado, mediante oficio número INVIES/DG/301/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, presentó para el resultado 98 documentación consistente en expediente unitario de la obra con número de contrato 2020-GESLP-INVIES-IRE-23.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Instituto de Vivienda y la inspección física realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato 2020-GESLP-INVIES-IRE-23, cuenta con expediente técnico-unitario completo y que resultado de lo verificado físicamente el día 2 de septiembre, se encuentra terminada y operando, en la cual se mostró la totalidad de los conceptos ejecutados, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados, conforme a presupuesto de contrato y/o finiquito de obra. Por lo tanto, se solventa la observación.

Ley de Disciplina Financiera

99. Se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario negativo por \$2,546,920.

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	80,996,516
Egresos Presupuestarios (B)	83,543,436
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	-2,546,920

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del INVIES, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que referente al presente Resultado, se manifiesta que el Balance Presupuestario Negativo, se debe a que dentro del ejercicio del presupuesto del año 2020, se incluyeron y/o ejercieron saldos de remanentes (saldos iniciales) del ejercicio anterior (2019), saldo que fue recaudado y afectado el ingreso dentro del ejercicio 2019, sin embargo, no se afectó el ejercicio del presupuesto de ingresos en 2020, toda vez que este ya fue afectado dentro de su ejercicio de recaudación. Asimismo se describen las cuentas bancarias en las que se ejercieron los remanentes que afectaron el presupuesto de egresos, teniendo un resultado negativo.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, relativa a la integración de siete cuentas bancarias con un saldo inicial por \$2,113,734, que señalan corresponden a remanentes del ejercicio 2019 que se aplicaron en el ejercicio del gasto del ejercicio 2020, por lo que persiste una diferencia \$433,186 que no ha sido aclarada. Por lo tanto y con base en la información presentada, se determina como no solventado el presente resultado, en virtud de que su justificación sobre la generación del Balance Presupuestario negativo reduce el monto, sin embargo, es necesario que presenten de manera correcta su información presupuestaria en materia de disciplina financiera que incluya los datos de los remanentes de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio actual.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar la normativa relativa a la disciplina financiera.

100. Se comprobó que el Instituto de Vivienda del Estado, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$8,727,106.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
 Al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	80,996,516
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	72,269,409
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	8,727,106

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del INVIES, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

101. Se constató que el Instituto de Vivienda del Estado no realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no se presentó evidencia de que fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Ingresos de Vivienda del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Vivienda del Estado, para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que respecto del presente Resultado, se manifiesta que este Instituto, al ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, envía a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los formatos e información que requiere de este Instituto, y es esa Secretaría quien integra el Proyecto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, relativa al argumento de que el Instituto al ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, envía a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sus formatos e información, y ésta Secretaría integra el Proyecto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala la obligación de las Entidades de presentar completa la información, incluyendo la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos. Por lo tanto y con base en la información presentada, se determina como no solventado el presente resultado, en virtud de que el Instituto no incluyó la evidencia de la presentación de la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar la normativa relativa a la disciplina financiera.

102. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$13,637,290, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto de Vivienda del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$6,249,999 que representó el 84.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		7,387,291
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.00%	147,746
Inflación acumulada anual 2019	2.80%	206,844
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.80%	354,590
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del INVIES, para el ejercicio fiscal 2020		13,637,290
Incremento	84.6%	6,249,999
Monto excedido	79.8%	5,895,409

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, del INVIES.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que durante los ejercicios 2019 y 2020, este Instituto tuvo el mismo presupuesto en forma global. El incremento en el rubro de Servicios Personales, obedece a que en 2018 y 2019 parte de la plantilla de personal se clasificaba en el Capítulo 3000, en la partida Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. Sin embargo y derivado de una observación a la auditoría del ejercicio 2018, la ASE detectó y observó esta situación. Por lo anterior, en el ejercicio 2020 se distribuyó el presupuesto contemplando ya está reclasificación. Se anexa cuadro con el análisis de esta distribución del presupuesto, donde se observa la disminución en el Capítulo 3000 y aumento en el capítulo 1000, sin modificar el presupuesto global de cada ejercicio; Póliza 00001 de fecha 01/01/2019 registro presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, Póliza presupuestal P00001 de fecha 01/01/2020 registro presupuesto autorizado para el ejercicio 2020, así como los presupuesto autorizado por el Congreso del Estado y notificado a este Instituto por la Secretaría de Finanzas.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la comparación del presupuesto del ejercicio 2019 con el ejercicio 2020, donde se señala la reclasificación del capítulo 3000 al capítulo 1000 que se generó a partir del ejercicio 2019, por lo cual las cifras se modificaron por un monto de \$6,249,999, entre los capítulos del gasto sin que se presentara incremento al presupuesto anual. Por lo tanto de acuerdo con la información presentada, se determina el presente resultado como solventado.

103. Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$15,550,877, lo que representó un incremento del 14.03% que corresponde a \$1,913,587, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto de Vivienda del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se adjunta en forma digital, reporte auxiliar del ejercicio del presupuesto aplicado a capítulo 1000 "Servicios Personales", el cual detalla las ampliaciones y reducciones efectuadas durante el ejercicio del presupuesto contra ejercicio del gasto real en este rubro. En este reporte se muestra también un ajuste en las transferencias por parte de la Secretaría de Finanzas, solicitado por dicha Secretaría, respecto de la nómina del personal de confianza de este Instituto, ya que dicha nómina se administra de manera central por la citada Secretaría. El efecto de dichos movimientos de ampliaciones y reducciones al presupuesto genera como resultado el efecto de ampliación de \$1,913,587.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa al presupuesto autorizado y modificado del ejercicio 2020, se advierten movimientos presupuestales que indican una ampliación presupuestal por \$1,913,587. Por lo tanto de acuerdo con la información presentada, se determina el presente resultado como no solventado, en virtud de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera el presupuesto autorizado de servicios personales no debe ser incrementado.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar la normativa relativa a la disciplina financiera.

104. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 del Instituto de Vivienda del Estado, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos, no se obtuvieron ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado por \$67,158,381, contra el Presupuesto estimado de \$68,944,246, por lo cual no arrojó una variación positiva.

105. Se comprobó que el Instituto de Vivienda del Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Análisis de la información financiera

106. Con el análisis de las cuentas de bancos y sus conciliaciones bancarias del Instituto de Vivienda del Estado, donde se administran los recursos estatales y propios que se reciben, se verificó que los saldos manifestados en la contabilidad se encuentran razonablemente correctos.

107. Con el análisis de las cuentas bancarias y sus conciliaciones bancarias del Instituto de Vivienda del Estado, se observó que las conciliaciones bancarias carecen de firma autógrafa de quien las formuló y autorizó.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se adjunta al presente, CD que contiene en forma digital, las conciliaciones bancarias del Ejercicio Fiscal 2020, debidamente firmadas por quien corresponde.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la evidencia de las conciliaciones bancarias con la firma autógrafa de quien las formuló y autorizó. Por lo tanto de acuerdo con la información presentada, se determina el presente resultado como solventado.

108. En la revisión de la cuenta Deudores diversos, cuentas por cobrar a corto plazo del Instituto de Vivienda del Estado, se detectó la existencia de saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$573,106, donde no se presenta la evidencia de las gestiones tendientes a la recuperación de los importes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa auxiliar contable en forma digital, que contiene el saldo de estas cuentas al 23 de agosto de 2021, y se informa que se han realizado las acciones de cobranza a las personas que aún tienen saldo pendiente.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a los auxiliares de la cuenta de Deudores, donde se aprecia la disminución del saldo por un monto de \$454,413, de la cual no se presenta evidencia de la devolución de los importes o una reclasificación por errores contables, además no se presenta evidencia de las acciones de cobro por un monto de \$118,693. Por lo tanto, de acuerdo con la documentación proporcionada, el presente resultado se determina como no solventado, en virtud de que no se presentó evidencia de la devolución de los importes con fichas de depósito o las acciones tendientes a su recuperación.

AEFPO-15-PARFIP-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$573,106 (Quinientos setenta y tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), registrados por concepto de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, sin evidencia de su recuperación durante el ejercicio 2020.

109. En la revisión de la cuenta Impuestos por pagar, se detectó la existencia de saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2020 persisten por un monto de \$274,892, donde no se presenta la evidencia de las gestiones tendientes a la depuración y al pago de sus obligaciones fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que los importes en el presente resultado, no corresponden al

ejercicio 2020, ni a los últimos 5 ejercicios, ya que estos corresponden a ejercicios anteriores. Asimismo se anexa en forma digital, reporte del SAT, de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual se emite en sentido POSITIVO, con fecha 11 de agosto del 2021. No obstante, este Instituto manifiesta llevar a cabo la depuración de la cuenta contable respectiva, a fin de una vez integrada la información correspondiente, se realice en la contabilidad, la cancelación y/o ajuste contable que corresponda.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa a la documentación en forma digital tendiente a solventar el resultado, se presentó un reporte del SAT, de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual se emite en sentido positivo, con fecha del 11 de agosto del 2021. Asimismo el Instituto manifiesta llevar a cabo la depuración de la cuenta contable respectiva, a fin de una vez integrada la información correspondiente, se realice en la contabilidad, la cancelación y/o ajuste contable que corresponda. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada, se solventa el presente resultado.

110. En la revisión de la cuenta Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del Instituto de Vivienda del Estado, se detectaron registros por un monto total de \$129,244,968, sin que se presente la evidencia de la investigación de los saldos y movimientos que determinaron las cancelaciones, así como la evidencia de la aprobación de dichos movimientos por parte del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa copia certificada de oficio INVIES /UA/195/2020 que contiene informe que rinde el Director de la Unidad Administrativa del INVIES a la Directora General del mismo, en el que detalla los resultados encontrados así como las correcciones que se realizaron dentro del Estado de Situación Financiera. Asimismo se adjunta en forma digital, la evidencia de la investigación de los saldos y movimientos de que determinaron las mismas. Respecto de la aprobación del Consejo de Administración de dichos movimientos, se adjunta oficio INVIES/DG/311/2021 dirigido a la Auditora Superior del Estado, firmado por la Titular del INVIES, en el cual manifiesta lo atinente a dicha aprobación, donde señala que el Consejo de Administración del Instituto no tiene la facultad de validar la documentación comprobatoria de los registros contables generados por el Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado, relativa a el informe que rinde el Director Administrativo a la Titular del Instituto, mediante el oficio número INVIES/UA/195/2020 del 31 de diciembre de 2020, donde señala que realizaron un análisis de los saldos de la contabilidad del Instituto, el cual arrojó inconsistencias en las cifras reportadas en la propia contabilidad, por lo cual una vez identificadas se procedió a su reclasificación. Por otra parte en el oficio número INVIES/DG/311/2021 del 19 de agosto de 2021 dirigido a la Auditora Superior del Estado, la Titular señala que el Consejo de Administración del Instituto no tiene la facultad de validar la documentación comprobatoria de los registros contables generados por el Instituto, sin embargo, el artículo 18 fracción VIII señala lo siguiente: "ARTICULO 18. Para el buen desempeño del INVIES, el Consejo de Administración contará con las siguientes facultades: VIII. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio,

y el informe de actividades del Director General, e incorporarlos a la Cuenta Pública del Estado". Por lo tanto, con base en la información presentada, se determina como solventado en forma parcial el presente resultado, en virtud de que presentan evidencia del resultado de la investigación de los saldos que afectaron en la contabilidad del Instituto, sin embargo, no presentaron evidencia de que dichos movimientos fueron examinados y aprobados por el Consejo de Administración.

AEFPO-15-PARFIP-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria respecto a la aprobación o conocimiento por parte del Consejo de Administración del Instituto para la depuración de saldos provenientes de ejercicios anteriores.

Cumplimiento de la normativa

111. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que Instituto de Vivienda del Estado estableció el 96.9 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumple con el objetivo de armonización contable.

112. Con la revisión de la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Instituto de Vivienda del Estado, se detectó que no presentó la relación de las contrataciones por honorarios que realizó durante el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que respecto del presente resultado, se manifiesta que este Instituto, al ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, no presenta Cuenta Pública anual, por lo que de manera central, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es quien integra dicha Cuenta, requiriendo para tal efecto a INVIES, los Estados Financieros mes por mes.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa al argumento de que el Instituto, al ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, no presenta Cuenta Pública Anual, por lo que de manera central, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es quien la integra, por lo que el Instituto envía sus Estados Financieros para tal efecto, sin embargo, una vez analizada la información que presentan a la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Instituto no integró la relación de las contrataciones por honorarios que realizó durante el ejercicio fiscal 2020. Por lo tanto, de acuerdo con información presentada, se determina el presente resultado como no solventado, en virtud de que el Instituto no integró la relación de las contrataciones por honorarios que realizó durante el ejercicio fiscal 2020.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la relación de las contrataciones por honorarios dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

113. El Instituto de Vivienda del Estado no presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por el Consejo de Administración, así como la autorización de sus movimientos presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto de Vivienda del Estado, presentó el oficio número INVIES/DG/312/2021 del 23 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa el oficio número INVIES/DG/308/2021 dirigido a la Auditora Superior del Estado, firmado por la Titular del INVIES, en el cual manifiesta lo atinente al presente resultado, donde se señala que la facultad de la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda, del 29 de junio de 2021, entre otros puntos del orden del día, la Directora General informó al Órgano de Gobierno los presupuestos anuales de ingresos y egresos, plan de trabajo y financiamiento del Instituto relativos a los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 de los cuales los Consejeros se dieron por informados y ratificaron el contenido de los documentos.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto de Vivienda del Estado relativa al oficio número INVIES/DG/308/2021 del 19 de agosto de 2021 dirigido a la Auditoría Superior del Estado, firmado por la Titular del INVIES, donde se señala que la facultad de la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda, del 29 de junio de 2021, entre otros puntos del orden del día, la Directora General informó al Órgano de Gobierno los presupuestos anuales de ingresos y egresos, plan de trabajo y financiamiento del Instituto relativos a los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 de los cuales los Consejeros se dieron por informados y ratificaron el contenido de los documentos. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 18 fracción VII de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, los presupuestos anuales se deben aprobar con antelación al ejercicio siguiente y no de forma posterior. Por lo tanto y con base en la información presentada, se determina como no solventado el presente resultado, en virtud de que presentan evidencia del informe del ejercicio del presupuesto del ejercicio 2020 con posterioridad y no fueron previamente autorizados para su aplicación por el Consejo de Administración del Instituto.

AEFPO-15-PARFIP-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Estado, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la autorización del presupuesto a ejercer durante el ejercicio 2020.

114. El Instituto de Vivienda del Estado presentó evidencia de los Manuales de procedimientos y organización actualizados o en proceso de actualización en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 51 resultados con observación, de los cuales 29 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 4 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 415,228.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 573,106.00

Total de Resarcimiento: \$ 2,224.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto de Vivienda del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$86,806,749 que representó el 99.2% del universo seleccionado por \$87,466,824 de recursos fiscales estatales, ingresos propios y recursos federales ejercidos en obra pública. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Vivienda del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor
C.P. Rogelio Solís Rodríguez	Auditor
Ing. Óscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) Normatividad Estatal:

- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/JGH/USD/RSR/ORM

VERSION PÚBLICA